CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.° 022-2026CVDE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CALDAS) Y LA FUNDACIÓN MANOS DE PAZ BELALCÁZAR

Contratación directa - Artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	
Número del convenio	022-2026CV de 2026
Clase	Convenio de asociación (contratación directa)
Entidad	Municipio de Belalcázar, Caldas - NIT 890.802.650-9
Asociado	Fundación Manos de Paz Belalcázar - NIT 900.100.868-1
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la participación de la Banda Sinfónica de la Institución Educativa El Águila en el Concurso Departamental de Bandas 2026 en el Municipio de San José, Caldas.
Valor total	DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($17.182.900)
Aporte del Municipio	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) - 69,84%
Aporte del asociado	CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($5.182.900) - 30,16%
Respaldo presupuestal	CDP N° 0000000521 del 16 de julio de 2026
Plazo de ejecución	TREINTA (30) DÍAS calendario desde el acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Vigencia del convenio	Plazo de ejecución más cuatro (4) meses para la liquidación
Lugar de ejecución	Municipios de Belalcázar y San José (Caldas)

CONTENIDO

ENCABEZAMIENTO Y COMPARECIENTES 3
CONSIDERACIONES 3
CLÁUSULAS 4
EJE 1 - IDENTIFICACIÓN Y OBJETO 4
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. 4
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 4
CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. 5
CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. 5
EJE 2 - ECONÓMICAS Y FINANCIERAS 5
CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES. 5
CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO. 6
CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. 6
CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. 6

EJE 3 - OBLIGACIONES 6
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 6
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. 7
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS Y PERSONAL MÍNIMO. 7
EJE 4 - PROTECCIÓN Y GARANTÍA 7
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. 7
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ASIGNACIÓN DE RIESGOS. 8
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. 8
EJE 5 - AUTORIDAD 8
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS. 8
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. 8
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA ASOCIATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. 9
EJE 6 - EJECUCIÓN Y CIERRE 9
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. 9
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA. 9
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. 9
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. 9
EJE 7 - ÉTICA Y TRANSPARENCIA 10
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. 10
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 10
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. 10
EJE 8 - LEGALES FINALES 10
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 10
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE. 10
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. 10
EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO 10

ENCABEZAMIENTO Y COMPARECIENTES

Entre los suscritos a saber: **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO**, mayor de edad, vecino de Belalcázar (Caldas), identificado con la cédula de ciudadanía que obra en la posesión de su cargo, quien obra en su calidad de **Alcalde Municipal y representante legal del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CALDAS)**, persona jurídica de derecho público identificada con el NIT 890.802.650-9, debidamente facultado para la suscripción del presente convenio, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra parte, **PAOLA ANDREA LARGO RESTREPO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.529.565, quien obra en su calidad de **representante legal de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ BELALCÁZAR**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT 900.100.868-1, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas bajo la inscripción S0015804, y quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previas las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 355 de la Constitución Política faculta a los gobiernos de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar, con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.
2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, y que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula la procedencia de la contratación directa con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuando el objeto corresponde a un programa de interés público previsto en el plan de desarrollo.
3. Que el objeto del presente convenio se encuentra previsto en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente» (Línea Estratégica 1, Sector Cultura 8.1.5, Programa 1.11, Subprograma 1.11.2).
4. Que la entidad adelantó el Estudio del Sector y los Estudios Previos correspondientes, verificó la idoneidad y la experiencia del asociado en el Análisis de la Propuesta, y expidió la Resolución de Justificación de la contratación directa.
5. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el aporte del Municipio, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000000521 del 16 de julio de 2026.
6. Que el asociado manifestó su voluntad de asociarse y de comprometer recursos, en dinero y en especie, en una proporción del treinta coma dieciséis por ciento (30,16%) del valor total del convenio, superior al mínimo del treinta por ciento (30%) exigido para preservar la naturaleza asociativa de la figura.
7. Que, en consecuencia, las partes acuerdan regir el presente convenio por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

EJE 1 - IDENTIFICACIÓN Y OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ÁGUILA EN EL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El objeto se ejecutará a través de dos componentes: un componente pedagógico-formativo (talleres de formación musical y coreográfica) y un componente logístico y de representación (transporte, elementos identitarios y decoración). Las actividades, cantidades y especificaciones que hacen parte integral del convenio, contenidas en la propuesta del asociado, son las siguientes:

COMPONENTE / ACTIVIDAD	UNIDADES	V. UNITARIO	V. TOTAL
Transporte de la vereda El Águila a Belalcázar (viernes 14 de agosto).	3 carros	$150.000	$450.000
Transporte ida y regreso Belalcázar–San José para 30 estudiantes y un jeep para instrumentos y comparsa.	4 carros	$225.000	$900.000
Transporte de Belalcázar a la vereda El Águila (sábado 15 de agosto).	3 carros	$150.000	$450.000
Decoración réplica del Cristo Rey (sombrero, poncho y carriel).	1 unidad	$150.000	$150.000
Construcción de gigantesco sombrero aguadeño. Diámetro del ala 1,80 m a 2,00 m; diámetro de copa 0,70 m a 0,80 m; alto de copa 0,45 m a 0,55 m; cinta negra 10 cm a 12 cm. Estructura en hierro (varilla de 1/4" o alambre galvanizado) con circunferencia en PVC de 1/2", malla plástica y espuma para el hundimiento superior; forrado en iraca, tela y cabuya.	1 unidad	$2.632.900	$2.632.900
Distintivos para los integrantes de la banda (sombrero aguadeño).	30 unidades	$20.000	$600.000
Taller de formación en Maderas, orientado por músico especialista o profesional en música.	4 talleres	$1.100.000	$4.400.000

Taller de 180 minutos de formación en Bronce, orientado por especialista en viento metal o profesional en música.	3 talleres	$900.000	$2.700.000
Taller de 120 minutos de formación en Percusión, orientado por percusionista sinfónico o profesional en música.	2 talleres	$800.000	$1.600.000
Taller de 90 minutos de ensamble general, orientado por profesional en música.	3 talleres	$800.000	$2.400.000
Montaje de coreografía, desfile y presentación, orientado por profesional en música.	1 taller	$900.000	$900.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO INTEGRAL			**$17.182.900**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente convenio es de TREINTA (30) DÍAS calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso la ejecución supere el 31 de diciembre de 2026. El plazo de ejecución se distingue de la vigencia del convenio, la cual se extiende hasta la liquidación del mismo, conforme a la cláusula respectiva.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El convenio se ejecutará en el Municipio de Belalcázar (Caldas), en lo relativo a los talleres de formación y a la elaboración de los elementos de representación, y comprende el desplazamiento de la banda sinfónica hacia el Municipio de San José (Caldas), sede del primer encuentro del Concurso Departamental de Bandas 2026.

EJE 2 - ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES.

El valor total del presente convenio es la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($17.182.900) moneda corriente, correspondiente al proyecto integral, valor fijo que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos de las actividades. Dicho valor se financia mediante la concurrencia de aportes de las partes, en la siguiente proporción:

APORTANTE	COMPONENTE	VALOR (COP)	%
EL MUNICIPIO	Talleres de formación (maderas, bronces, percusión, ensamble y coreografía).	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)	69,84%
EL ASOCIADO	Transporte, sombrero aguadeño a gran escala, distintivos y decoración (dinero y especie).	CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($5.182.900)	30,16%

VALOR TOTAL	**Proyecto integral.**	**DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($17.182.900)**	**100,00%**

El aporte del asociado, equivalente al treinta coma dieciséis por ciento (30,16%) del valor total, se materializa en dinero y en especie mediante la ejecución directa de los componentes logísticos y de representación a su cargo.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO.

El Municipio desembolsará su aporte al asociado de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y el avance del programa, previa presentación de los informes de actividades, en los formatos que establezca el Municipio, y previo visto bueno, verificación y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Subsecretaría de Turismo, Cultura y TIC. Los desembolsos se realizarán a la cuenta bancaria de destinación específica que el asociado disponga para la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO. Para cada desembolso, el asociado deberá presentar el informe de actividades con sus soportes (registros fotográficos, planillas de asistencia y evidencias) y la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y, cuando corresponda, parafiscales, requisito que verificará el supervisor antes de autorizar el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El aporte del Municipio se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000000521 del 16 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 (Servicios para la comunidad, sociales y personales), fuente Sistema General de Participaciones - Propósito General - Libre Inversión, código BPIN 202500000044215. El correspondiente Registro Presupuestal (CRP) se expedirá una vez perfeccionado el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS.

El asociado asumirá los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas del orden nacional y territorial a que haya lugar, conforme al Estatuto Tributario Nacional y al Acuerdo 028 de 2025 (Estatuto de Rentas del Municipio de Belalcázar), entre ellos las estampillas Pro Adulto Mayor (4%), Pro Justicia Familiar (2%), Pro-Cultura (1%), Pro-Industria y Comercio (1%) y la Tasa Prodeporte (1%), así como la retención en la fuente según su régimen tributario. Los descuentos se aplicarán al momento de cada desembolso, manteniendo la ecuación económica del convenio (artículo 27 de la Ley 80 de 1993).

EJE 3 - OBLIGACIONES

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En desarrollo del presente convenio, el Municipio se obliga a:

8. Desembolsar la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), de acuerdo con la forma de desembolso pactada y previa presentación de los informes del asociado y del supervisor.
9. Designar un supervisor idóneo, adscrito a la Subsecretaría de Turismo, Cultura y TIC, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta ejecución de los recursos.
10. Realizar el acompañamiento necesario y suministrar oportunamente la información requerida por el asociado para la correcta ejecución del convenio.

11. Apoyar la articulación interinstitucional necesaria para el éxito del proyecto.
12. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por el asociado, y exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto.
13. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio y en la inversión de los recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.

En desarrollo del presente convenio, el asociado se obliga a:

14. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones de plazo, lugar y forma de desembolso, manteniendo los valores propuestos durante la ejecución.
15. Poner a disposición del proyecto la capacidad técnica, administrativa, logística y operacional necesaria para la correcta ejecución de todas las actividades pactadas.
16. Ubicar de forma visible la imagen del Municipio de Belalcázar en los lugares y elementos donde se realicen las actividades.
17. Consolidar y presentar los informes para el seguimiento y los desembolsos por parte del Municipio, con los soportes fotográficos, planillas de asistencia y evidencias que se requieran.
18. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Subsecretaría los soportes contables cuando esta así lo solicite.
19. Cumplir con la normatividad vigente en materia de obligaciones tributarias y de seguridad social, y aportar los pagos al Sistema General de Seguridad Social cuando corresponda.
20. Garantizar la seguridad y el cuidado de los integrantes de la banda durante los desplazamientos, disponiendo vehículos en adecuadas condiciones y conductores idóneos, con especial diligencia por tratarse en su mayoría de menores de edad.
21. No subcontratar ni ceder el convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belalcázar.
22. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el presente convenio.
23. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del convenio, y guardar la reserva de la información conocida en su desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS Y PERSONAL MÍNIMO.

Las partes se obligan conjuntamente a: contar con la disponibilidad de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto; facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del convenio; y designar y coordinar la supervisión del mismo. El asociado dispondrá del personal idóneo para la ejecución de los talleres (músicos especialistas o profesionales en música para maderas, bronces, percusión, ensamble y coreografía) y del personal logístico requerido, conforme a los perfiles señalados en la propuesta que hace parte integral del convenio.

EJE 4 - PROTECCIÓN Y GARANTÍA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.

En aplicación del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, aplicables por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, y conforme a la justificación de exigencia de garantías que hace parte de los documentos del proceso, el asociado deberá constituir a favor del Municipio de Belalcázar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, las siguientes garantías, que deberán ser aprobadas por la entidad como requisito para la suscripción del acta de inicio:

AMPARO	RIESGO CUBIERTO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Incumplimiento total o parcial del convenio, cumplimiento tardío o defectuoso y pago de la cláusula penal y de las multas.	10% del valor total: $1.718.290	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Daños a terceros derivados de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado y de sus subcontratistas durante la ejecución, en especial con ocasión del transporte de personas y de menores de edad.	10% del valor total: $1.718.290	Periodo de ejecución del convenio.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual solo podrá otorgarse mediante contrato de seguro contenido en póliza, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y cubrirá también las reclamaciones de terceros derivadas de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El valor asegurado de este amparo se fijó de forma proporcional al valor y al riesgo del convenio, según la justificación de garantías que hace parte del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Las partes acogen la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles contenida en el análisis de riesgo del Estudio del Sector y de los Estudios Previos, que hace parte integral del convenio. En particular, los riesgos operativos y económicos de la ejecución (incluido el riesgo del transporte) se asignan al asociado, quien cuenta con la experiencia y la capacidad operativa para gestionarlos; los riesgos de planeación y de legalidad se asignan al Municipio; y los riesgos asociados al flujo de desembolsos se comparten entre las partes, con las medidas de mitigación allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.

El asociado mantendrá indemne al Municipio de Belalcázar frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que surja como consecuencia de daños o lesiones causados a terceros durante la ejecución del convenio, por sus actuaciones, hechos u omisiones o los de su personal y subcontratistas. En caso de reclamación de terceros, el asociado asumirá la defensa judicial o extrajudicial que corresponda y los pagos a que hubiere lugar, sin perjuicio de la efectividad de la garantía de responsabilidad civil extracontractual.

EJE 5 - AUTORIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del asociado, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada semana de retraso o incumplimiento, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total. La imposición de multas se sujetará al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del debido proceso y garantía del derecho de defensa del asociado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del asociado, o de declaratoria de terminación por incumplimiento, el asociado pagará al Municipio, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se acrediten. El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento o compensarse con las sumas adeudadas al asociado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA ASOCIATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Dada la naturaleza asociativa del presente convenio, celebrado al amparo del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, las partes reconocen que este no constituye un contrato conmutativo y que se respeta la autonomía técnica del asociado en la ejecución de las actividades a su cargo. En consecuencia, en lugar del régimen de cláusulas excepcionales propio de los contratos de obra o de prestación de servicios, las partes acuerdan que el convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, o por decisión motivada del Municipio, cuando sobrevengan circunstancias que impidan la consecución del objeto o cuando se verifique el incumplimiento grave de las obligaciones del asociado, previo agotamiento del procedimiento que garantice su derecho de defensa. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de vigilancia y control que corresponden a la entidad sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

EJE 6 - EJECUCIÓN Y CIERRE

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y el control de la ejecución del convenio estarán a cargo de un supervisor designado por el Municipio, adscrito a la Subsecretaría de Turismo, Cultura y TIC, quien ejercerá el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor verificará el cumplimiento de las metas y del objeto, certificará el cumplimiento para cada desembolso y verificará el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales antes de autorizar cada pago.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo entre las partes, y por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente justificadas, la ejecución del convenio podrá suspenderse mediante acta suscrita por las partes y el supervisor, o prorrogarse por escrito antes del vencimiento del plazo, sin que la prórroga pueda extender la ejecución más allá del 31 de diciembre de 2026. La suspensión no genera erogación adicional a cargo del Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.

El presente convenio se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acta de recibo final, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En el acta de liquidación constarán los aportes efectivamente ejecutados por cada parte, los desembolsos realizados, los saldos, los ajustes y el balance final del convenio. La vigencia del convenio se extiende hasta su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El asociado no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, ni subcontratar, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del Municipio. La autorización de subcontratos no exonera al asociado de su responsabilidad frente al Municipio por la ejecución del objeto.

EJE 7 - ÉTICA Y TRANSPARENCIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El asociado y su representante legal declaran, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, aplicables por remisión del artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Las partes se comprometen a actuar con transparencia y probidad, a no ofrecer ni aceptar dádivas y a no incurrir en prácticas corruptas o colusorias durante la celebración y ejecución del convenio, en los términos de la Ley 1474 de 2011. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a las consecuencias legales y contractuales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El asociado guardará la reserva de la información que conozca en desarrollo del convenio y dará tratamiento a los datos personales de los beneficiarios conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, utilizándolos exclusivamente para los fines del convenio.

EJE 8 - LEGALES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio se resolverán preferentemente mediante arreglo directo dentro de un término razonable. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE.

El presente convenio se rige por la ley colombiana, en particular por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y, por remisión, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Belalcázar (Caldas).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del Registro Presupuestal (CRP); (ii) la aprobación de las garantías por parte del Municipio; y (iii) la suscripción del acta de inicio por el supervisor y el asociado, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El convenio se suscribe de forma electrónica en la plataforma SECOP II, con plena validez conforme a la Ley 527 de 1999 y a la Ley 2195 de 2022. En constancia se firma por las partes.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO

POR EL MUNICIPIO	POR EL ASOCIADO

_____	_____
FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO	**PAOLA ANDREA LARGO RESTREPO**
Alcalde Municipal	Representante Legal
Municipio de Belalcázar (Caldas)	Fundación Manos de Paz Belalcázar
NIT 890.802.650-9	NIT 900.100.868-1

	NOMBRE	***CARGO***
Elaboró	*Santiago Montoya Rojas*	*Contratista área de contratación*
Revisó	*Cesar Arcila Restrepo*	*Asesor Jurídico de Contratación*
Aprobó	*Alejandra Aristizábal Velandia*	*Subsecretaria de Turismo, Cultura y TIC*

Los documentos del proceso (Estudio del Sector, Estudios Previos, Análisis de la Propuesta, Resolución de Justificación, propuesta del asociado y justificación de garantías) hacen parte integral del presente convenio.